

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN No. 0 7 8 - 2 0 1 9

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación;

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 6.1 del Decreto 307 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), las





REPÚBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto 307-01 y disposiciones complementarias, las solicitudes de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben realizarse siguiendo las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de 2018, que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de GLP y GNV y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del MICM, y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la misma resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes, sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por el Plan Regulador Nacional y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo; al tiempo que establece que las licencias para la operación de estaciones de





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de Petróleo (GLP) tendrán una vigencia de un (1) año.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, el trece (13) de junio de dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37-17, de fecha tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017);

VISTA: la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001);

VISTA: la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012);

VISTA: la Ley No. 317 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972);

VISTA: la Ley No. 407 que regula la venta de gasolina, diésel oil, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972);

VISTA: La Ley No. 17-19 para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: el Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018);

VISTA: la Resolución No. 70, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles;

VISTA: la Resolución No. 73, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y



REPÚBLICA DOMINICANA MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011;

VISTA: la copia de la comunicación expedida por el Ayuntamiento del municipio de Salvaleón de Higüey, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante la cual autoriza la instalación de la estación de servicios de combustibles líquidos a favor de la sociedad GRUPO SERVICIO GS, S.R.L., ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia dei certificado de inscripción catastral No. 1249-I-1 emitido por la Dirección General del Catastro Nacional en fecha catorce (14) de marzo de dos mil dieciséis (2016), a favor de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.**;

VISTA: la copia de la certificación de no objeción expedida por el Cuerpo de Bomberos de Verón Punta Cana Bávaro de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.,** respecto de una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia de la certificación de no objeción de uso de suelo emitida por el Ministerio de Turismo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017), a favor de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.**, respecto de una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia del permiso ambiental No. 3027-16 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.,** respecto de una estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia de la certificación expedida por la Defensa Civil en fecha siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual hace constar la no objeción a la estación de expendio de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) a favor de la sociedad GRUPO SERVICIO GS, S.R.L., ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

Mari



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: la copia del permiso sobre tanque para combustible No. 09-2017 de fecha veintiuno (21) de junio de dos diecisiete (2017), expedido por la Oficina Central de Tramitación de Planos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a favor de la sociedad GRUPO SERVICIO GS, S.R.L., autorizando cuatro (4) tanques subterráneos para una capacidad total de 20,000 galones cada uno, respecto a la estación ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia de la licencia para construir No. 00050 emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017), respecto de una estación de servicios de combustibles líquidos (gasolina y diésel) propiedad de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.**, ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia de la constancia de no objeción a construcción No. 2230 de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), propiedad de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.**, ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTO: el original del informe de evaluación de riesgo de la estación combustibles líquidos (gasolina y diésel), propiedad de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.**, elaborado por Torbel, a la firma de Rubén Gómez Pou, de junio de dos mil dieciocho (2018);

VISTO: el original del informe de evaluación técnica final de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018), realizado por el Departamento Técnico y de Evaluación de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, sobre un proyecto edificado en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia del certificado de título de propiedad matrícula No. 3000145128, designación catastral 506538447648, a favor de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.**, con una extensión superficial de 2,416.06 metros cuadrados, ubicado en la provincia La Altagracia, emitido por el Registrador de Títulos de Higüey;





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

VISTA: la copia del plano individual, designación catastral de origen parcela No. 67-8-366-A, correspondiente a una superficie de 2,416.06 metros cuadrados del terreno ubicado en la provincia La Altagracia, elaborado por el agrimensor Francisco Martínez Ortiz;

VISTA: la copia de la certificación de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) emitida por V Energy, S.A., en la cual certifica que como operadora de la marca de combustibles Total, mantiene un contrato de suministro de productos derivados del petróleo para la estación de combustibles líquidos (gasolina y diésel), ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, propiedad de la sociedad GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.;

VISTA: la copia de la póliza de responsabilidad civil básica emitida por Seguros Universal a favor de la sociedad **V ENERGY, S.A.,** respecto de una estación de combustibles líquidos (gasolina y diésel), ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTA: la copia de la certificación No. C0218953928291 expedida de forma electrónica por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.** se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales;

VISTA: la copia de la instancia de fecha siete (7) de enero de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.** solicita el otorgamiento de licencia para operar la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia;

VISTO: el original de la factura con valor fiscal No. B0100000668 y recibo de ingreso No. 19941, ambos de fecha diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019), correspondiente al pago de la tasa por concepto de solicitud de licencia de operación expedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, a favor de la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.**;

VISTO: el Oficio No. 0355 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dirigido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, que contiene un informe, disponiendo su no objeción al otorgamiento de la licencia de operación de la estación de





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

combustibles líquidos (gasolina y diésel) denominada "Estación de Servicios Total Ibérica" acompañado del expediente de soporte del proyecto;

VISTOS: todos los documentos que componen el expediente;

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR como al efecto OTORGA, a la sociedad GRUPO SERVICIO GS, S.R.L., Registro Nacional de Contribuyentes bajo el No. 1-01-67205-6, la LICENCIA PARA OPERAR la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), denominada "Estación de Servicios Total Ibérica", la cual cuenta con dos (2) dispensadores y se encuentra ubicada en la avenida Barceló, paraje Bávaro, distrito municipal Verón - Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, coordenadas N:2058459; E:563510.

PÁRRAFO I: La licencia de operación de la estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) otorgada mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de un (1) año contado a partir de esta fecha, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73, dictada en fecha 28 de marzo de 2017 por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes; y cualquier otra resolución vigente aplicable.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes; como tampoco podrá ser arrendada la estación de expendio sin la previa autorización de esta institución.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, incorporación de nuevas obras en la estructura, modificación de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.





MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

"Año de la Innovación y la Competitividad"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en caso en que se demuestre que la sociedad **GRUPO SERVICIO GS, S.R.L.** haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios del Plan Regulador Nacional de Combustibles, tabla II, numeral 15, el monto a pagar por GRUPO SERVICIO GS, S.R.L. correspondiente es de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00), por concepto de otorgamiento de la licencia para operar la estación de expendio de combustibles líquidos.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad GRUPO SERVICIO GS, S.R.L. proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

